



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 67
SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2023

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial se reunieron las diputadas y los diputados que integran la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato a efecto de llevar a cabo la sesión ordinaria, en los términos de la convocatoria, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La presidencia solicitó a la secretaría certificar el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico y pasar lista de asistencia al diputado que participaría en la sesión a distancia a través de herramienta tecnológica. Se registró la presencia de veintiséis diputadas y diputados. Durante el desahogo del punto uno del orden del día se incorporaron las diputadas Angélica Casillas Martínez, Dessire Angel Rocha, Lilia Margarita Rionda Salas y Yulma Rocha Aguilar, así como el diputado Martín López Camacho, este último a distancia a través de herramienta tecnológica, a quien le solicitó mantenerse a cuadro para constatar su presencia durante el desarrollo de la sesión. La diputada Hades Berenice Aguilar Castillo, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo y las diputadas Janet Melanie Murillo Chávez y Susana Bermúdez Cano, se incorporaron a la sesión durante el desahogo de los puntos cuatro, cinco, seis y once del orden del día, respectivamente. Se registró la inasistencia de la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con diez minutos del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés. - - - - -

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al orden del día. Concluida la lectura se sometió a consideración. Al no registrarse intervenciones se recabó votación, el cual se aprobó en votación económica -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- por unanimidad de los presentes, con treinta votos, sin discusión. - - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-, se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta votos, la dispensa de lectura del acta de la sesión ordinaria celebrada el dieciocho de mayo del año en curso. En las mismas modalidades, se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, el acta de referencia, con treinta votos. - - - - -

En votación económica -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia -, se aprobó por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta votos, la dispensa de lectura de las comunicaciones y correspondencia recibidas, en razón de encontrarse en la Gaceta Parlamentaria. La presidencia ordenó ejecutar los acuerdos dictados a las comunicaciones y correspondencia recibidas. - - - - -



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A petición de la presidencia, la diputada Briseida Anabel Magdaleno González dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, en materia de armonización sobre suspensión de derechos para ocupar un cargo, empleo o comisión del servicio público, suscrita por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así como por diputadas integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la diputada Yulma Rocha Aguilar formuló algunas precisiones respecto a quienes suscribieron la iniciativa. Por su parte, la diputada Briseida Anabel Magdaleno González refirió que al inicio de la lectura de la iniciativa se precisó los nombres de las y los iniciantes. Una vez lo cual, la presidencia señaló que en la iniciativa obraban las firmas de las y los iniciantes y la turnó a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para estudio y dictamen; asimismo, la remitió para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima- segundo párrafo y ciento dieciséis -fracción quinta- de la citada ley. -----

La presidencia dio la bienvenida a sus invitados, un grupo de locatarios del mercado de Las Margaritas, del municipio de León. -----

A petición de la presidencia, la diputada Martha Edith Moreno Valencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se adiciona un artículo sesenta y uno Bis, las fracciones cuarta, quinta y sexta al artículo sesenta y dos y un inciso f a la fracción décimo tercera del artículo sesenta y siete de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, el diputado Rolando Fortino Alcantar Rojas dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato y de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato. Agotada la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, con fundamento en el artículo ciento diecinueve -fracciones primera y tercera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -----



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de reformar el artículo cuatrocientos diez-A del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa a efecto de adicionar un artículo ciento cuarenta y tres-A al Código Civil para el Estado de Guanajuato. Una vez lo cual, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -----

La diputada Irma Leticia González Sánchez, a solicitud de la presidencia, dio lectura a la exposición de motivos de la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, por la que se reforma el inciso a de la fracción segunda del artículo sesenta y ocho del Código Civil para el Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Justicia con fundamento en el artículo ciento trece -fracción segunda- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para estudio y dictamen; y la remitió para su opinión a la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los artículos cincuenta y nueve -fracción décima- segundo párrafo y ciento dieciséis -fracción quinta- de la referida ley. -----

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por la diputada y el diputado integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México a efecto de exhortar al municipio de León, Guanajuato; y la turnó a la Comisión de Asuntos Municipales, con fundamento en el artículo ciento cuatro -fracción séptima- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para estudio y dictamen. -----

Al existir votaciones en los siguientes puntos del orden del día, la Mesa Directiva se cercioró de la presencia de las diputadas y los diputados asistentes a la presente sesión; y la presidencia les solicitó abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones, y a quien se encontraba a distancia mantenerse a cuadro mediante su cámara para constatar su presencia. -----

A petición de la presidencia, la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución suscrita por las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA mediante el cual se exhorta al



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Gobernador del Estado. Concluida la lectura, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Estado; al no registrarse participaciones se recabó votación económica -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad de los presentes, con treinta y dos votos. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo. Se registraron las intervenciones de la diputada Briseida Anabel Magdaleno González para hablar en contra; del diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para hablar a favor - durante su intervención, las diputadas Briseida Anabel Magdaleno González, Angélica Casillas Martínez y Katya Cristina Soto Escamilla y el diputado Miguel Ángel Salim Alle solicitaron a la presidencia mociones de orden-; la diputada Lilia Margarita Rionda Salas rectificó en hechos al orador que le antecedió; la diputada Katya Cristina Soto Escamilla intervino para hablar en contra; otorgándose posteriormente el uso de la voz en actos sucesivos al diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo para alusiones personales y a la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández de la oradora que les antecedió; seguidamente hicieron uso de la voz el diputado Ernesto Millán Soberanes para hablar a favor y la diputada Noemí Márquez Márquez para hablar en contra, esta última fue rectificada en hechos por el diputado David Martínez Mendizábal - durante su intervención la presidencia le formuló una moción de orden a petición de la diputada Katya Cristina Soto Escamilla-; el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta solicitó a la presidencia se preguntara a la Asamblea si el asunto se consideraba suficientemente discutido; el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo solicitó el uso de la voz para rectificación de hechos. La presidencia sometió a consideración la propuesta formulada por el diputado Víctor Manuel Zanella Huerta -considerar el tema suficientemente discutido- con fundamento en el artículo ciento setenta y ocho -fracción sexta- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y resultó aprobada por mayoría, con veintidós votos a favor y nueve votos en contra, refiriendo la presidencia que el asunto se tenía como suficientemente discutido. El diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo solicitó razonar su voto en relación a la votación del tema como suficientemente discutido, informando la presidencia que ya se había cerrado la votación y que su petición no se realizó en el momento oportuno; ante el reclamo del solicitante, la presidencia sometió a consideración de la Asamblea otorgarle el uso de la voz mediante votación nominal para el razonamiento del voto, lo cual no se aprobó por mayoría, con diecisiete votos en contra, once votos a favor y dos abstenciones del diputado Gerardo Fernández González y de la diputada Martha Lourdes Ortega Roque; razonando su voto en contra el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, con fundamento en el artículo doscientos dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. A continuación, se recabó votación nominal -en la modalidad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-, a fin de aprobar el punto de acuerdo, el cual no fue aprobado por mayoría, al computarse ocho votos a favor y veinticinco votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General el archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo. - - - - -

La presidencia dio la bienvenida al alumnado de la Universidad La Salle Bajío del municipio de León, invitados por el diputado Luis Ernesto Ayala Torres; al alumnado y docentes de la Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato del municipio de Valle de Santiago, invitados por este Congreso del Estado; a los alumnos y maestros de la Escuela Secundaria Técnica número cuarenta y tres del Boulevard Hilario Medina, invitados por el diputado Javier Alfonso Torres Mereles; y a los habitantes de la colonia Villas del Romeral de la ciudad de Celaya, invitados por la diputada María de la Luz Hernández Martínez. - - - - -

A petición de la presidencia, el diputado Ernesto Millán Soberanes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, dio lectura a su propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución por el que se exhorta a la Procuraduría Estatal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes. Concluida la lectura, se sometió a consideración de la Asamblea declarar el asunto de obvia resolución; se registró nuevamente la participación del citado orador para hablar a favor de la obvia resolución. Al concluir la intervención, se recabó votación económica -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-, resultando aprobada la obvia resolución por unanimidad de los presentes, con treinta y un votos. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo, al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-, no resultando aprobado el punto de acuerdo por mayoría, al computarse ocho votos a favor y veinticuatro votos en contra. La diputada Yulma Rocha Aguilar y el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo razonaron el sentido de su voto la primera en contra y el segundo a favor, con fundamento en el artículo doscientos dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. La presidencia instruyó a la Secretaría General al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los asuntos agendados en los puntos del trece al dieciocho y, del veinte al veintinueve del orden del día, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso su dispensa de lectura. Asimismo, propuso que los dictámenes emitidos por la Comisión de Hacienda y Fiscalización agendados en los puntos del veinte al veintinueve del orden del día fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada en votación económica -en la modalidad electrónica y en la modalidad



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

convencional de quien se encontraba a distancia- por unanimidad de los presentes, sin discusión, al computarse treinta y cuatro votos. Por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa de Ley de Gobierno Digital para el Estado de Guanajuato y sus Municipios formulada por la diputada Dessire Angel Rocha, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano (ELD 151/LXV-I). Se registraron las participaciones de las diputadas Dessire Angel Rocha, para hablar en contra y María de la Luz Hernández Martínez para hablar a favor. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, con veintiún votos a favor y once votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo. -----

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Cultura relativo a la iniciativa formulada por la diputada Dessire Angel Rocha, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, por el que se adiciona el artículo veintiocho bis y reforma el artículo ciento tres de la Ley de Educación para el Estado de Guanajuato (ELD 217/LXV-I). Se registraron las participaciones de la diputada Dessire Angel Rocha para hablar en contra y de la diputada María de la Luz Hernández Martínez, para hablar a favor. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, con veintidós votos a favor y once votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General al archivo definitivo de la propuesta de punto de acuerdo. -----

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención a Grupos Vulnerables relativo a la iniciativa por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y del Código Civil para el Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (ELD 409/LXV-I). Se registró la intervención del diputado José Alfonso Borja Pimentel para hablar a favor, el cual, durante su intervención no aceptó una interpelación por parte del diputado Ernesto Millán Soberanes. Agotada la participación, se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- con treinta y cuatro votos. El diputado Gerardo Fernández González razonó su voto a favor, con



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

fundamento en el artículo doscientos dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. En consecuencia, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose la intervención de la diputada Janet Melanie Murillo Chávez para reservarse la incorporación de un artículo octavo transitorio, la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- con treinta y tres votos, sin discusión. El diputado Cuauhtémoc Becerra González expuso dos reservas, la primera, al artículo tres -fracciones vigésima séptima y vigésima octava- y la segunda, al artículo noventa y ocho-dos, fracción séptima. La presidencia sometió a discusión, la reserva al artículo tres -fracciones vigésima séptima y vigésima octava, registrándose las intervenciones de los diputados Bricio Balderas Álvarez y José Alfonso Borja Pimentel para hablar en contra; una vez lo cual dicha reserva no se aprobó por mayoría, en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- al registrarse nueve votos a favor y veinte votos en contra, razonando su voto a favor el diputado David Martínez Mendizábal, con fundamento en el artículo doscientos dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Puesta a votación la reserva al artículo noventa y ocho-dos, fracción séptima, esta no se aprobó por mayoría, en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- al computarse nueve votos a favor y veinte votos en contra, sin discusión. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos reservados y no aprobados, así como los artículos no reservados contenidos en el dictamen e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa a efecto de reformar las fracciones primera, inciso b; fracción cuarta, párrafo primero e incisos a y d; así como el segundo párrafo del artículo treinta y siete de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, presentada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (ELD 447/LXV-I). Se registró la participación del diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas para hablar a favor. Agotada la intervención se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, con treinta y dos votos. La presidencia instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen presentado por la Comisión de Justicia, relativo a la iniciativa por la que se reforma el artículo doscientos treinta y seis y se adiciona un párrafo segundo al artículo tercero del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Guanajuato presentada por el diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo integrante del Grupo Parlamentario



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

del Partido MORENA. (ELD 472/LXV-I). Se registró la intervención de dicho diputado para hablar en contra, quien fue rectificado en hechos por el diputado Bricio Balderas Álvarez; quien a su vez fue rectificado en hechos por quien le antecedió en el uso de la voz. Agotadas las participaciones se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-, resultando aprobado el dictamen por mayoría, con veinticinco votos a favor y ocho votos en contra. La presidencia instruyó a la Secretaría General al archivo definitivo de la iniciativa referida en el dictamen aprobado. - - - - -

Se sometió a discusión en lo general, el dictamen signado por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Hacienda para el Estado de Guanajuato. (ELD 489/LXV-I). Se registraron las intervenciones del diputado Víctor Manuel Zanella Huerta como autor del dictamen -en términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado- y de la diputada Martha Lourdes Ortega Roque para hablar a favor. Concluidas las intervenciones se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por unanimidad de los presentes en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- con treinta y cuatro votos. Se sometió a discusión el dictamen en lo particular, sin registrarse intervenciones, por lo que la presidencia declaró tener por aprobados los artículos contenidos en el mismo e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. - - - - -

A petición de la presidencia, la secretaría dio lectura al dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Electorales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional y Revolucionario Institucional a efecto de reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato. (ELD 502/LXV-I). Agotada la lectura, se sometió a discusión el dictamen en lo general, registrándose las intervenciones del diputado Gustavo Adolfo Alfaro Reyes como autor del dictamen, en los términos del artículo ciento setenta y ocho -fracción primera- de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; de la diputada Yulma Rocha Aguilar para hablar en contra, quien fue rectificada en hechos por el diputado que le antecedió en el uso de la voz; de la diputada Ruth Noemí Tiscareño Agoitia para hablar a favor; de la diputada Dessire Angel Rocha para hablar en contra; del diputado Armando Rangel Hernández para hablar a favor; del diputado Gerardo Fernández González para hablar en contra, quien durante su intervención solicitó se diera lectura al artículo doscientos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

setenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; a dicho diputado le rectificó hechos el diputado Armando Rangel Hernández, a quien le rectificó hechos el diputado Gerardo Fernández González; posteriormente se dio el uso de la voz al diputado Armando Rangel Hernández para alusiones personales del orador que le antecedió. La diputada Susana Bermúdez Cano hizo uso de la voz para hablar a favor, quien fue rectificada en hechos por el diputado Gerardo Fernández González. Agotadas las participaciones, y en virtud de existir una solicitud de participación el diputado Cuauhtémoc Becerra González, la presidencia con fundamento en el artículo ciento setenta y ocho, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado instruyó a la secretaría consultar a la Asamblea si se incrementaba el número de oradores, lo cual se aprobó en votación económica por unanimidad de los presentes -en la modalidad electrónica, así como en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- con treinta y tres votos. En consecuencia, se otorgó el uso de la voz al diputado Cuauhtémoc Becerra González para hablar en contra del dictamen, el cual fue rectificado en hechos por la diputada Susana Bermúdez Cano. Concluidas las intervenciones se recabó votación y resultó aprobado el dictamen en lo general por mayoría, en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- con veintidós votos a favor y cuatro votos en contra. En consecuencia, se sometió a discusión el dictamen en lo particular, registrándose las siguientes intervenciones: La diputada Angélica Casillas Martínez para realizar dos reservas, la primera, al artículo ciento noventa y cuatro Bis, la cual se aprobó por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- al computarse veintitrés votos, sin discusión; y la segunda, al artículo doscientos setenta y ocho -fracción cuarta-, misma que se aprobó por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- al computarse veintitrés votos, sin discusión. El diputado César Larrondo Díaz para formular dos reservas, la primera, para adicionar un artículo cuarto transitorio; y la segunda, para adicionar un artículo quinto transitorio, mismas que se aprobaron por unanimidad de los presentes, en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia- al computarse veintitrés votos, sin discusión. Por su parte, la diputada Yulma Rocha Aguilar formuló su reserva al artículo tres -fracciones primera y segunda-, registrándose la intervención de la diputada Susana Bermúdez Cano para hablar en contra. Una vez lo cual se sometió a votación, no resultando aprobada por mayoría, con cuatro votos a favor y veintitrés en contra en votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-. La presidencia declaró tener por aprobados los artículos no reservados, así como el reservado no aprobado contenidos en el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

dictamen, e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado el decreto aprobado para los efectos constitucionales de su competencia. A continuación, la presidencia solicitó se hiciera constar que en contravención con el artículo doscientos tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, en relación con el artículo treinta de la misma ley que diversos diputados -los diputados Cuauhtémoc Becerra González, David Martínez Mendizábal, Ernesto Millán Soberanes y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, así como las diputadas Alma Edwviges Alcaraz Hernández, Irma Leticia González Sánchez, Martha Edith Moreno Valencia y Hades Berenice Aguilar Castillo- se retiraron durante la votación de este punto por lo que se hacía constar su ausencia. - - - - -

Se sometieron a discusión los dictámenes signados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización relativos a: 1. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 297/LXV-IRASEG); 2. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 214/LXV-IRASEG); 3. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 247/LXV-IRASEG); 4. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 217/LXV-IRASEG); 5. Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 248/LXV-IRASEG); 6) Informe de resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la cuenta pública municipal de Cortazar, Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 268/LXV-IRASEG); 7. Informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato con enfoque orientado al sistema del Programa Presupuestario E050 Prevención y Atención Oportuna de Emergencias y Desastres, a cargo de la Coordinación Estatal de Protección Civil de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato, por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 222/LXV-IRASEG); 8) Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Santa Cruz de Juventino



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Rosas, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 309/LXV-IRASEG); 9. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Tarimoro, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 310/LXV-IRASEG); y 10. Informe de resultados de la auditoría practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, a la infraestructura pública municipal respecto de las operaciones realizadas por la administración pública municipal de Irapuato, Guanajuato, correspondientes al periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. (ELD 307/LXV-IRASEG). Se registró la intervención de la diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández para hablar en contra del dictamen enlistado en el punto veinte del orden del día, correspondiente al informe de resultados de la revisión practicada a la cuenta pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, correspondiente al ejercicio fiscal del año dos mil veintiuno. Previo a la votación de los dictámenes, el diputado Gerardo Fernández González solicitó a la presidencia una moción en relación a su instrucción de que se hiciera constar en acta que diversos diputados se retiraron durante la votación del punto diecinueve del orden del día, a fin de que se diera lectura por conducto de la secretaría al artículo ciento noventa y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado para efectos de ilustración. Propuesta que no fue aceptada por la presidencia por no ser el momento parlamentario oportuno, al ya haber transcurrido el punto del orden del día en que se presentó tal situación. Se recabó votación nominal -en la modalidad electrónica y en la modalidad convencional de quien se encontraba a distancia-, resultando aprobados los dictámenes por mayoría, al computarse veintiún votos a favor y once votos en contra. La diputada Irma Leticia González Sánchez solicitó con fundamento en el artículo doscientos tres de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, relacionado con el artículo treinta hacer constar en el acta la totalidad de las ausencias durante las votaciones de toda la sesión; refiriendo que hubo momentos en que se perdió el quórum. La presidencia manifestó que ya estaban en otro punto del orden del día, pero que era adecuado establecer las ausencias y que en su momento se hizo el llamado a las diputadas y diputados por lo que en ningún momento hubo falta de quórum, reiterando que las mociones se hacen en el momento inmediato. La presidencia ordenó remitir los acuerdos aprobados relativos a las cuentas públicas al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. De igual forma, con fundamento en el artículo treinta y siete -fracción sexta- de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, ordenó remitir los acuerdos aprobados junto con sus



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

dictámenes y los informes de resultados a la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, para efectos de su notificación. A continuación, el diputado Gerardo Fernández González solicitó a la presidencia se le informara en qué parte se establecía que las mociones solamente se podían realizar en el momento; solicitando además una moción de ilustración del artículo ciento noventa y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. La presidencia señaló que del propio artículo sesenta y uno de la referida ley se desprendía que las mociones debían realizarse al momento. A continuación, instruyó a la secretaría dar lectura al primer párrafo del artículo sesenta y uno, así como al artículo ciento noventa y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. El diputado Gerardo Fernández González reiteró que la moción si se podía realizar y que la presidencia no mandó llamar a los diputados. La diputada Susana Bermúdez Cano manifestó que los momentos procesales tenían un término y precluyen y que la ley no establece de manera literal todos los momentos, al tener ciertos principios y características. El diputado Ernesto Millán Soberanes solicitó una moción de orden, al señalar que había solicitado el uso de la voz previo al diputado Gerardo Fernández González y solicitó que se asentara en el acta los diputados que no estuvieron presentes durante la última votación. - - - - -

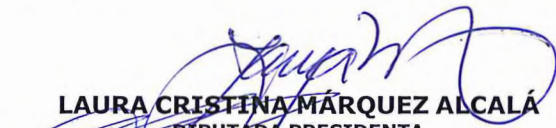
En el apartado de asuntos generales, se registraron las participaciones de las diputadas María de la Luz Hernández Martínez, con el tema *cambio cultural* y Hades Berenice Aguilar Castillo, con el tema *fondos*. - - - - -

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que la asistencia a la sesión había sido de treinta y cinco diputadas y diputados; la presidencia informó que calificó de justificada la inasistencia de la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena a la presente sesión, en atención al oficio remitido de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Asimismo, refirió que, en virtud de que el quórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las veinte horas con cincuenta y ocho minutos e indicó que se citaría para la siguiente sesión por conducto de la Secretaría General. - - - - -

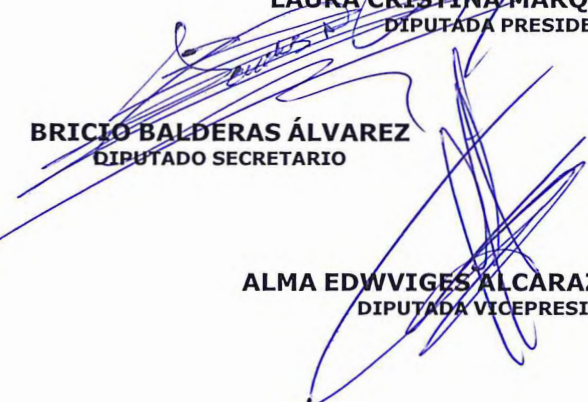


H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO


Las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta; así como el oficio por el que se solicitó la justificación de la inasistencia de la diputada Martha Guadalupe Hernández Camarena a la presente sesión; y las reservas presentadas por las diputadas Janet Melanie Murillo Chávez, Angélica Casillas Martínez y Yulma Rocha Aguilar y los diputados Cuauhtémoc Becerra González y César Larrondo Díaz. Damos fe. - - - - -



LAURA CRISTINA MÁRQUEZ ALCALÁ
DIPUTADA PRESIDENTA



BRICIO BALDERAS ÁLVAREZ
DIPUTADO SECRETARIO



MIGUEL ÁNGEL SALIM ALLE
DIPUTADO SECRETARIO



ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNÁNDEZ
DIPUTADA VICEPRESIDENTA

Guanajuato, Gto., 6 de diciembre de 2022.

DIPUTADA LAURA CRISTINA MARQUEZ ALCALA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA D
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
DE LA LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E

	CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXV LEGISLATURA SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
PODER LEGISLATIVO	
RECIBIDO	25 MAYO 2023
HORA 11:00am	
FOLIO LXV-54429	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

Muy respetable Diputada presidenta, a través de este conducto me permito solicitar de la manera más atenta, tenga a bien justificar la inasistencia de la Dip. Martha Hernández Camarena a la **sesión de pleno** del día 25 de mayo del presente año, ya que no podrá estar presente debido a causas de fuerza mayor.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



DIPUTADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL

Dip. Laura Cristina Márquez Alcalá,
Presidenta del Congreso del Estado
Libre y Soberano de Guanajuato
Sexagésima Quinta Legislatura
P r e s e n t e.

Diputado Cuauhtémoc Becerra González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo 3 fracción XXVII y XXVIII, y artículo 98-2 fracción VII del presente dictamen que reforma la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, con fundamento en las siguientes consideraciones:

Este dictamen reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Entre otras cosas, crea las Procuradurías Auxiliares en los municipios, lo cual consideramos importante porque abona a que los ayuntamientos cuenten con instancias especializadas para que colaboren con las autoridades federales y locales en la defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, consideramos que dos de las atribuciones que pretenden asignarles a dichas procuradurías vulneran el sistema de distribución de competencias establecido en la Ley General.

Es el caso de la representación coadyuvante y la representación en suplencia; en ambos casos, de acuerdo con lo que establece el artículo 4 fracciones XXI y XXIII de la Ley General, esa atribución le corresponde a las Procuradurías de Protección, entendiendo por estas según la propia Ley General, a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y a las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada entidad federativa.

La Constitución Política de nuestro país, establece en su artículo 73, fracción XXIX-P, que el Congreso de la Unión tiene facultad para expedir la Ley General de derechos de niñas, niños y adolescentes.

A partir de esa atribución, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2014, la Ley General de derechos de niñas, niños y adolescentes, que establece, entre otras cosas, las facultades, competencias, concurrencia y bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; y la actuación de los Poderes Legislativo y Judicial, y los organismos constitucionales autónomos.

En ese sentido, la concurrencia legislativa prevista en este dispositivo constitucional se traduce en la facultad para legislar en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, y distribuir competencias entre la Federación, los Estados y los Municipios, otorgando las bases para el desarrollo de las leyes locales correlativas.

Así, tratándose de facultades concurrentes, el Congreso de la Unión tiene competencia para fijar el reparto de competencias que permita que la

Federación, las entidades federativas y los Municipios, actúen en ese ámbito bajo la forma y los términos establecidos en la Ley General.

Lo anterior condiciona el trabajo de este congreso del Estado para que legisle respetando las bases, principios y la distribución de competencias establecidos en la Constitución y en la ley general.

En ese sentido, la Ley General es muy clara al señalar que corresponde a las Procuradurías de Protección, entendiendo por estas la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa, ejercer la representación coadyuvante y en suplencia de niñas, niños y adolescentes.

El artículo 4, fracciones XXI y XXIII de la ley general al definir este tipo de representación, precisan que tanto la representación coadyuvante como la representación en suplencia, quedará a cargo de las Procuradurías de Protección.

En ese sentido, la fracción XVII del artículo 4 de la Ley General, señala que se entiende por Procuradurías de Protección, a La Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, y a las procuradurías de protección de niñas, niños y adolescentes de cada entidad federativa.

Esta competencia se refrenda en el artículo 122 fracción II de la Ley General, que establece que es atribución de las procuradurías de protección

“Prestar asesoría y **representación en suplencia** a niñas, niños y adolescentes involucrados en procedimientos judiciales o administrativos, sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan al Ministerio Público, así como

intervenir oficiosamente, con representación coadyuvante, en todos los procedimientos jurisdiccionales y administrativos en que participen niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables”.

De lo anterior podemos concluir que la Ley General no les otorga a los ayuntamientos la competencia para ejercer ese tipo de representación, por lo que reconocerles esa atribución desde la ley local excede las atribuciones con las que cuenta este congreso.

Consideramos que es equivocada la consideración que establece este dictamen, al intentar sustentar esta medida con lo que establece el último párrafo del artículo 73 del Código Civil, que autoriza a las procuradurías auxiliares a ejercer la tutela de un menor extraviado o abandonado.

Esa interpretación es incorrecta por lo menos por dos consideraciones:

1. Por una cuestión de jerarquía normativa. Las leyes generales, al distribuir competencias, constituyen parámetros de validez constitucional, por lo que ninguna ley pueden contravenirla sin la consecuencia de ser declarada inconstitucional; y
2. Porque la atribución que el código civil le reconoce a las procuradurías auxiliares es la de ejercer la tutela del menor, no la representación en suplencia o en coadyuvancia. La tutela está asociada a la representación originaria, según lo establece el artículo 4 fracción XII, que es distinta a la representación en suplencia o en coadyuvancia.

Por todo lo anterior, proponemos que no se incluya en el presente dictamen la atribución a las Procuradurías Auxiliares para que ejerzan la representación coadyuvante y en suplencia por ser una atribución exclusiva de las Procuradurías de protección.

Reconocerles esa atribución a los municipios a través de las procuradurías auxiliares, provocaría una afectación en los derechos de las niñas, niños y adolescentes, específicamente el derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso, que comprende el derecho a ser representado.

En ese sentido, se presenta la presente reserva, para el efecto de que las fracciones XVI y XVII del artículo 3 de las Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato quede en los términos vigentes.

Así mismo, reservamos el artículo 98-2 fracción VII para que sea atribución de la Procuraduría Auxiliar la de prestar asesoría a niñas, niños y adolescentes, sin agregar la posibilidad de ejercer representación coadyuvante o en suplencia.

Ambas propuestas quedarían de la siguiente manera:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley, además de los conceptos contenidos en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, se entenderá por:

...

XXVII. Representación coadyuvante: el acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de la Procuraduría de

Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXVIII. Representación en suplencia: la representación de niñas, niños y adolescentes a cargo de la Procuraduría de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

Artículo 98-2. Las Procuradurías Auxiliares cuentan con las atribuciones 43 siguientes:

...

VII. Prestar asesoría a niñas, niños y adolescentes, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;

...

PROTESTO LO NECESARIO

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Cuauhtémoc Becerra González', written over the printed name below.

Dip. Cuauhtémoc Becerra González.

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

Guanajuato, Guanajuato a 24 DE MAYO DE 2023

**RESERVA PARA INCORPORAR UN ARTÍCULO OCTAVO TRANSITORIO AL
DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE
DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE
REFORMAS, ADICIONES Y DEROGACIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES
DE VARIOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN A NIÑAS
NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

Con el permiso de la Diputada Presidenta.

Me permito presentar a esta Asamblea una reserva relativa al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Justicia y de Derechos Humanos y Atención Grupos Vulnerables relativo al decreto de reformas y adiciones a diversos artículos de diversas disposiciones de varios ordenamientos en materia de protección a niñas niños y adolescentes.

Lo anterior con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y de acuerdo a la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

La iniciativa que da origen al dictamen que se ha puesto a nuestra consideración, tiene como objeto primordial fortalecer es sistema de protección a niñas, niños y adolescentes mediante la adecuación de la norma y por ende de la estructura administrativa que realiza dichas tareas.

Para mayor entendimiento de lo anterior, debemos señalar que, para la implementación de las disposiciones contenidas en el dictamen, se contará con el apoyo y respaldo de la Procuraduría de Protección, la cual, de acuerdo a su presupuesto y atribuciones, intensificará el acompañamiento, capacitación y asesoría que, hasta la fecha, ha brindado a los equipos multidisciplinarios de las Procuradurías Auxiliares encargados de aplicar la ley.

Así, presentamos la presente reserva para fortalecer económicamente el funcionamiento de los equipos multidisciplinarios de las Procuradurías Auxiliares Municipales, con el fin de asegurar que las personas que las integren posean perfiles especializados y reciban capacitación continua.

El objetivo de la reserva es el de generar condiciones para la correcta implementación de la normativa que se propone.

Con fundamento en lo anterior, pongo a su consideración la siguiente propuesta de incluir un artículo octavo transitorio al proyecto de decreto del dictamen que nos ocupa en los siguientes términos:

Transitorios

Dice	Debe decir
No existe correlativo	<p><i>Procesos de entrega recepción</i></p> <p><i>Artículo Octavo. Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones generadas con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades estatal y municipales, deberán integrar, de manera progresiva en su presupuesto, los recursos necesarios.</i></p>

Diputada

Janet Geladre Munillo
Chévez

III a XVI. ...

DEBE DECIR:

Artículo 3. Para los efectos...

I. Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en espacio público o virtual contenidos en portales de internet y redes sociales fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos ***o velados*** al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, ***o expresiones solicitando*** cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político;

II. Actos anticipados de precampaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual contenidos en portales de internet y redes sociales durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos ***o velados*** al voto en contra o a favor de una precandidatura;

III a XVI.

LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO
DE GUANAJUATO

DICE (DICTAMEN ACTUAL)	DEBE DECIR (PROPUESTA)
<p>Artículo 3. Para los efectos...</p> <p>I. Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en espacio público o virtual contenidos en portales de internet y redes sociales fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, soliciten directa y explícitamente a la ciudadanía cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político;</p> <p>II. Actos anticipados de precampaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual contenidos en portales de internet y redes sociales durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan directa y explícitamente llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura;</p> <p>III a XVI. ...</p>	<p>Artículo 3. Para los efectos...</p> <p>I. Actos anticipados de campaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en espacio público o virtual contenidos en portales de internet y redes sociales fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos o velados al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido político, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político;</p> <p>II. Actos anticipados de precampaña: Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento y en un espacio público o virtual contenidos en portales de internet y redes sociales durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos o velados al voto en contra o a favor de una precandidatura;</p> <p>III a XVI.</p>


Diputada Yulma Rocha Aguilar

Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

RESERVA: A los Artículos **TRANSITORIOS** del Dictamen.

PROPUESTA:

DEBE DECIR:

“Artículo Cuarto. Las Oficinas Auxiliares sustituirán en todas sus obligaciones, conforme a la estrategia que al respecto asuma el Instituto Estatal, y asumirán los compromisos adquiridos por las Juntas Ejecutivas Regionales; por lo que transferirán los asuntos jurídicos, administrativos, mobiliario, vehículos, instrumentos, aparatos, maquinaria, archivos y en general, el equipo de las unidades administrativas que hayan venido usando para la atención de sus funciones, a través de la entrega-recepción respectiva.”

JUSTIFICACIÓN:

Dicho transitorio está relacionados con el artículo 105 y los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Local Electoral que se encuentran derogados en el dictamen, por lo que es necesario adicionarlo como TRANSITORIO CUARTO, considerando que en el artículo 105 se establece una estructura mínima de integración de las oficinas auxiliares, así como la adscripción, donde sus funciones se desarrollaran en el reglamento que para tal efecto emita el Consejo General, de no hacer dichas modificaciones restaríamos la naturaleza de las Juntas Ejecutivas, ahora oficinas auxiliares; **por lo que reitero, lo esencial**, no es eliminarlas sino que transiten bajo otra figura con el mismo funcionamiento y una dinámica operativa y funcional.

En caso de aprobarse dicha reserva, solicito se incluya en el dictamen que nos ocupa.

Diputado César Larrondo Díaz

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

RESERVA: A los Artículos **TRANSITORIOS** del Dictamen.

PROPUESTA:

DEBE DECIR:

“Artículo Quinto. El Instituto Estatal dictará las medidas administrativas necesarias para que, conforme a lo previsto en artículo transitorio cuarto, el personal de las Juntas Ejecutivas Regionales, conforme a su situación laboral, pasen a formar parte de las Oficinas Auxiliares; asimismo definirá los procedimientos y mecanismos para la asignación de recursos presupuestales a las Oficinas Auxiliares.”

JUSTIFICACIÓN:

Dicho transitorio está relacionado con el artículo 105 y los artículos 106, 107 y 108 de la Ley Local Electoral que se encuentran derogados en el dictamen, por lo que es necesario adicionarlo como TRANSITORIO QUINTO, considerando que en el artículo 105 se establece una estructura mínima de integración de las oficinas auxiliares, así como la adscripción, donde sus funciones se desarrollaran en el reglamento que para tal efecto emita el Consejo General, de no hacer dicha modificación restaríamos la naturaleza de las Juntas Ejecutivas, ahora oficinas auxiliares; **por lo que reitero, lo esencial**, no es eliminarlas sino que transiten bajo otra figura con el mismo funcionamiento y una dinámica operativa y funcional.

En caso de aprobarse dicha reserva, solicito se incluya en el dictamen que nos ocupa.



Diputado César Larrondo Díaz



FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

RESERVA: A la fracción **IV del artículo 278** del Dictamen.

La propuesta de Decreto puesto a nuestra consideración:

DICE:

“**Artículo 278.** Los guanajuatenses...

El Instituto Estatal...

I a III. ...

IV. Por vía postal y otros que acuerden los Institutos Nacional o Estatal.”

PROPUESTA:

DEBE DECIR:

“**Artículo 278.** Los guanajuatenses...

El Instituto Estatal...

I a III. ...

IV. Por vía postal.”

JUSTIFICACIÓN:

Esto en razón que en los términos propuestos en el dictamen resulta ser ambiguo y falta de certeza por lo que se propone que solo sea el instrumento que nos genera seguridad legal, toda vez que la institución nos genera un documento en el que se deja de manifiesto el voto

De aprobarse la reserva, solicito que los ajustes se impacten en el dictamen.


Diputada Angélica Casillas Martínez

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato.

RESERVA: Al artículo 194 Bis del Dictamen.

La propuesta de Decreto puesto a nuestra consideración:

DICE:

“**Artículo 194 Bis.-** El registro de candidatos será **preferentemente** para los partidos políticos o candidatos independientes a través del Sistema Electrónico en Línea del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El Consejo General emitirá las disposiciones normativas para la implementación del Sistema Electrónico en Línea.”

PROPUESTA:

DEBE DECIR:

“**Artículo 194 Bis.-** El registro de candidatos para los partidos políticos o candidatos independientes será a través del Sistema Electrónico en Línea del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato.

El Consejo General emitirá las disposiciones normativas para la implementación del Sistema Electrónico en Línea.”

JUSTIFICACIÓN:

Esto en razón que de los artículos que se aprobaron en lo general están relacionados con los sistemas electrónicos y en concordancia es necesario ajustar este numeral, además, de acuerdo con los comentarios vertidos por el Instituto Estatal Electoral del Estado de Guanajuato, están preparados para transitar al mundo digital.

De aprobarse la reserva, solicito que los ajustes se impacten en el dictamen.



Diputada Angélica Casillas Martínez